



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

CORREDORES VIALES
NACIONALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS PARTICULARES
CORREDOR VIAL N° 7

ÍNDICE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

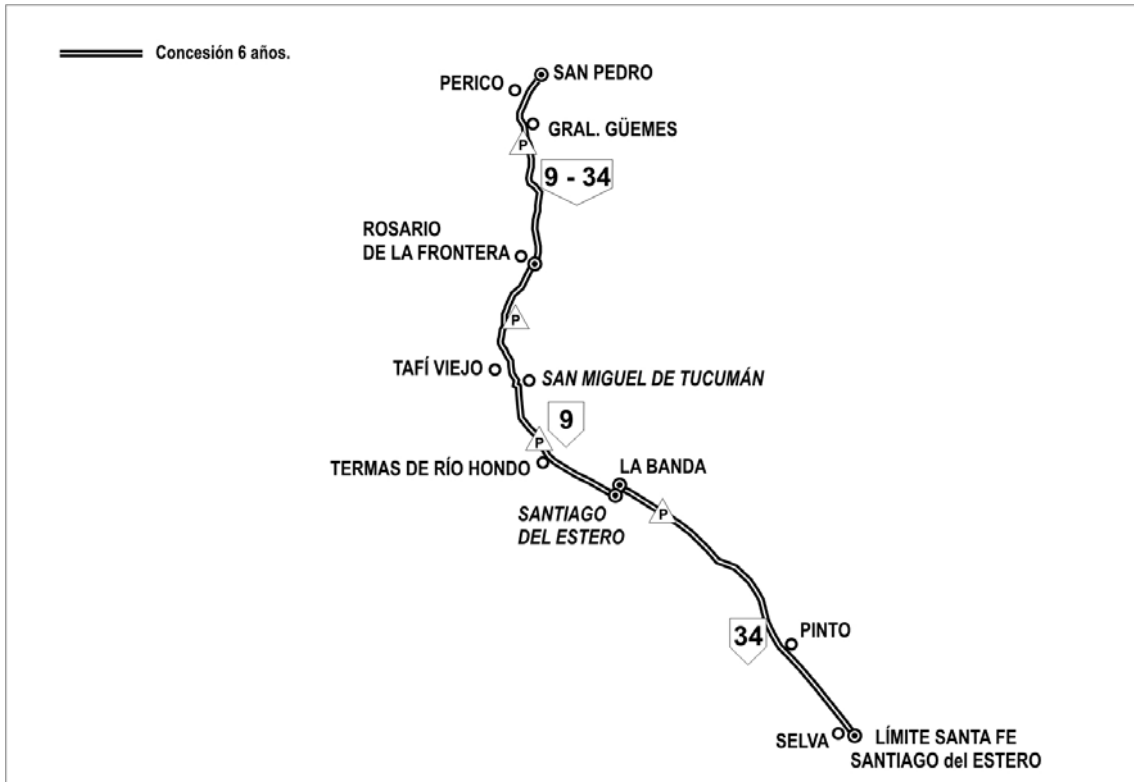
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 7

ARTICULO 1: RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN ESTE CORREDOR VIAL NACIONAL.....	5
ARTICULO 2: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	5
ARTICULO 3: EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE CONCESIÓN.....	5
ARTICULO 4: ESTACIONES DE PEAJE	6
ARTICULO 5: CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR.....	6
ARTICULO 6: TARIFA DIFERENCIAL	9
ARTICULO 7: BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.....	9
ARTICULO 8: PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES.....	10
8.1 Oficinas	10
8.2 Equipamiento informático.....	11
8.3 Equipamiento de comunicaciones	14
8.4 Equipamientos Varios.....	15
8.5 Movilidades:.....	15
ARTICULO 9: EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA EJECUTAR LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR.	17
ARTICULO 10: ESTACIONES DE PEAJE QUE DEBEN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS (IAV)	18
ARTICULO 11: POSTES SOS	19
ARTICULO 12: ILUMINACIÓN	20
ARTICULO 13: SEMAFORIZACIÓN.....	21
ARTICULO 14: CONTADORES PERMANENTES DE TRÁNSITO.....	22
14.1 Contadores de tránsito existentes	22
14.2 Contadores de tránsito a instalar	22
ARTICULO 15: ÁREAS DE DESCANSO	23
ARTICULO 16: ESTACIONES DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES	23
ARTICULO 17: MOVILES DE SEGURIDAD VIAL	24

ARTICULO 18: OBRAS LICITADAS POR EL CONCEDENTE PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN (EN EJECUCIÓN O AÚN NO COMENZADAS)	26
ARTICULO 19: PLAN DE OBRAS	26
19.1 Obras de Reacondicionamiento de infraestructura (ORI).....	26
19.2 Obras Nuevas (ONU).....	28
19.3 Forma de Pago	29
ARTICULO 20: CANON MINIMO Y PRESUPUESTOS TOPE	30
20.1 Canon Mínimo.....	¡Error! Marcador no definido.
20.2 Plan Económico Financiero de Oferta	30
20.3 Presupuestos Tope	30
20.3.1 Presupuestos Tope para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI).....	30
20.3.2 Presupuestos Tope para las Obras Nuevas (ONU).....	31
ARTICULO 21: VALOR MÁXIMO DE OFERTA	31

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

CORREDOR VIAL NACIONAL N° 7



RN N° 34 - RN N° 9 - RN N° 34

	RN N°	DESDE	HASTA	LONGITUD	UBICACIÓN
Concesión 6 años	34	Límite Santa Fe / Santiago del Estero - Km 398,00	La Banda - Santiago del Estero - Km 725,11	327,11	
	9	Empalme RN N° 64 Santiago del Estero - Km 1139,68	San Miguel de Tucumán - Km 1289,00	149,32	
	9	San Miguel de Tucumán Km 1300,00	Empalme RN N° 34 Torzalito (Salta) - Km 1554,89	254,89	
	34	Empalme RN N° 9 Torzalito (Salta) - Km 1130,00	Acceso San Pedro de Jujuy - Km 1196,51	66,51	

CORREDOR N° 7

ARTICULO 1: RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN ESTE CORREDOR VIAL NACIONAL

El presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES corresponde a la denominada Concesión del CORREDOR VIAL NACIONAL N° 7, integrado por los tramos de Rutas Nacionales detallados en el CUADRO N° 1:

CUADRO N° 1

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
7	34	Limite Santa Fe – Santiago del Estero (Km 398,00)	La Banda Santiago del Estero (Km 725,11)	327,11
	9	Empalme RN N° 64 Santiago del Estero (km 1139,68)	San Miguel de Tucumán (km 1289,00)	149,32
	9	San Miguel de Tucumán (km 1300,00)	Empalme. RN N° 34 Torzalito - Salta (km 1554,89)	254,89
	34	Empalme RN N° 9 Torzalito - Salta (km 1130,00)	Acceso San Pedro Jujuy (km 1196,51)	66,51
	Longitud total del Corredor Vial N° 7			

ARTICULO 2: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de esta concesión se establece en seis (6) años, computados a partir de la toma de posesión para todos los tramos del CORREDOR VIAL establecidos en el CUADRO N° 1 del Artículo 1.

ARTICULO 3: EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE CONCESIÓN

La AUTORIDAD DE APLICACION, se reserva la facultad de extender el plazo de concesión como máximo por un período de UN (1) año.

ARTICULO 4: ESTACIONES DE PEAJE

En la planilla siguiente se detalla la ubicación de las plazas de peaje que recibirá la CONCESIONARIA, las cuales no podrán modificarse en su ubicación, ni aumentarse en número salvo expresa autorización del CONCEDENTE.

Ruta Nacional N°	Progresiva (Km)	Total Vías	Sentido	Denominación
34	680,30	4	Ambos	Fernández
9	1225,00	3	Ambos	La Florida
9	1357,00	3	Ambos	Molle Yaco
9-34	1545,00	3	Ambos	Cabeza de Buey

La CONCESIONARIA deberá ejecutar las Obras de Readecuación en las Estaciones de Peaje indicadas en el Anexo: *“Readecuación de Estaciones de Peaje del Corredor Vial N° 7”* que forma parte del presente Pliego.

La CONCESIONARIA deberá construir además una oficina para la Agencia Nacional de Seguridad Vial en cada una de las Estaciones de Peaje del CORREDOR VIAL, con las características, equipamiento y en el plazo indicado en el mencionado Anexo.

ARTICULO 5: CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR

5.1 Serán de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2009, los Cuadros Tarifarios vigentes en el Corredor Vial a la fecha de TOMA DE POSESION, y que seguidamente se indican:

Estación de Peaje : La Florida

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	1,4050	0,2950	1,70	0,000	0,000	0,000	1,70
2	2,8099	0,5901	3,40	0,000	0,000	0,000	3,40
3	2,3967	0,5033	2,90	0,000	0,000	0,000	2,90
4	3,2231	0,6769	3,90	0,000	0,000	0,000	3,90
5	3,9669	0,8331	4,80	0,000	0,000	0,000	4,80

Estación de Peaje : Molle Yaco

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	1,4876	0,3124	1,80	0,000	0,000	0,000	1,80
2	2,8926	0,6074	3,50	0,000	0,000	0,000	3,50
3	2,4793	0,5207	3,00	0,000	0,000	0,000	3,00
4	3,3058	0,6942	4,00	0,000	0,000	0,000	4,00
5	4,1322	0,8678	5,00	0,000	0,000	0,000	5,00

Estación de Peaje : Fernández

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	2,0661	0,4339	2,50	0,000	0,000	0,000	2,50
2	4,0496	0,8504	4,90	0,000	0,000	0,000	4,90
3	3,4711	0,7289	4,20	0,000	0,000	0,000	4,20
4	4,6281	0,9719	5,60	0,000	0,000	0,000	5,60
5	5,7851	1,2149	7,00	0,000	0,000	0,000	7,00

Estación de Peaje : Cabeza de Buey

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	1,4876	0,3124	1,80	0,000	0,000	0,000	1,80
2	2,8926	0,6074	3,50	0,000	0,000	0,000	3,50
3	2,4793	0,5207	3,00	0,000	0,000	0,000	3,00
4	3,3058	0,6942	4,00	0,000	0,000	0,000	4,00
5	4,1322	0,8678	5,00	0,000	0,000	0,000	5,00

5.2 A partir del 1º de enero de 2010, las tarifas variarán anualmente, resultando de aplicación los Cuadros Tarifarios que seguidamente se indican:

Estación de Peaje La Florida – Cuadro Tarifario Categoría 1

Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2010	2,4380	0,5120	2,9500	0,0500	0,0413	0,0087	3,00
01/01/2011	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2012	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2013	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2014	5,3306	1,1194	6,4500	0,0500	0,0413	0,0087	6,50

Estación de Peaje Molle Yaco – Cuadro Tarifario Categoría 1

Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2010	2,4380	0,5120	2,9500	0,0500	0,0413	0,0087	3,00
01/01/2011	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2012	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2013	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2014	5,3306	1,1194	6,4500	0,0500	0,0413	0,0087	6,50

Estación de Peaje Fernández – Cuadro Tarifario Categoría 1

Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2010	2,8512	0,5988	3,4500	0,0500	0,0413	0,0087	3,50
01/01/2011	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2012	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2013	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2014	5,3306	1,1194	6,4500	0,0500	0,0413	0,0087	6,50

Estación de Cabeza De Buey – Cuadro Tarifario Categoría 1

Fecha de aplicación	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa con IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/redondeo	Tarifa al público
01/01/2010	2,0248	0,4252	2,4500	0,0500	0,0413	0,0087	2,50
01/01/2011	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50
01/01/2012	4,0909	0,8591	4,9500	0,0500	0,0413	0,0087	5,00
01/01/2013	4,5041	0,9459	5,4500	0,0500	0,0413	0,0087	5,50
01/01/2014	5,3306	1,1194	6,4500	0,0500	0,0413	0,0087	6,50

Las tarifas a aplicar a partir del 1º de enero de 2010 – y en los años subsiguientes – para las restantes categorías de vehículos, se calcularán según la escala tarifaria descrita en el Punto 78.1, Artículo 78, Capítulo IV del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

5.3 Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos y contienen I.V.A. a la alícuota vigente.

5.4 La Tarifa del Concesionario para Categoría 1 es el importe, por todo concepto, que como máximo debe abonar un vehículo de DOS (2) ejes simples de hasta DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (2,30m), de altura y rueda simple, cada vez que trasponga una barrera de peaje para circular por las calzadas centrales.

El monto de la tarifa de peaje establecido para cada estación de peaje y para cada categoría de los vehículos que utilicen el CORREDOR VIAL, será el máximo que podrá percibirse en

cada una de las barreras de peaje instaladas, independientemente del recorrido que realicen.

5.5 A efectos de la actualización del valor de la garantía prevista en la Cláusula 6.2.1 del contrato de concesión, se tomarán las variaciones de la tarifa al público para la Categoría 1 de la Estación de Peaje Fernández.

5.6 Con relación a lo estipulado por el Artículo 111 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, en lo que respecta a la Unidad de Penalización (UP), se procederá de la siguiente manera:

a) Desde la fecha de TOMA DE POSESION y hasta el 31 de diciembre de 2010, se considerará como Unidad de Penalización (UP) la suma de \$ 2,8512 (importe equivalente a la Tarifa del Concesionario de la Estación de Peaje Fernández para Categoría 1, aplicable a partir del 1º de enero de 2010)

b) A partir del 1º de enero de 2011 se considerará como Unidad de Penalización (UP) la Tarifa del Concesionario de la Estación de Peaje Fernández para Categoría 1, que se encuentre vigente en cada momento.

ARTICULO 6: TARIFA DIFERENCIAL

Serán de aplicación obligatoria las tarifas diferenciales vigentes en las estaciones de peaje que componen este corredor, a la extinción de los contratos de concesión aprobados por el Decreto N° 1007/2003. Durante el plazo de Concesión, las tarifas diferenciales deberán mantener la proporcionalidad con las Tarifas del Concesionario de la Estación de Peaje a la que correspondan.

ARTICULO 7: BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad cederá a la CONCESIONARIA en comodato, los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km)	Lugar	Tipo de inmueble
34	633,60	San Antonio	Puesto caminero
9	1185,90	Chañar Pozo	Puesto caminero
9	1216,70	Mansupa	Puesto caminero
9	1249,80	Mista	Vivienda caminera y campamento

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km)	Lugar	Tipo de inmueble
9	1263,70	El Cortaderal	Vivienda caminera
9 y 34	1448/49	Yatasto	Sub-campamento

La CONCESIONARIA queda obligada a conservarlos haciéndose cargo de la totalidad de los gastos que demande su mantenimiento y el pago de las tasas e impuestos que corresponda; en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del capítulo II del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTICULO 8: PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES.

La CONCESIONARIA deberá suministrar, a su costo, al ORGANO DE CONTROL, durante todo el período de la Concesión y hasta TRES (3) meses posteriores a su vencimiento, las oficinas, equipamientos y movilidades que se detallan a continuación. Dichos elementos, a excepción de los mobiliarios y los locales donde funcionen las oficinas, deberán ser renovados a los tres (3) años contados a partir de la fecha de toma de posesión. Todo el equipamiento informático, de telefonía y de comunicaciones; deberá reemplazarse por elementos de similares características y que cuenten con la última tecnología vigente al momento de efectuarse la renovación.

Las movilidades a suministrar deberán ser CERO (0) km, como así también sus reemplazos a los TRES (3) años y deberán contar con todos los elementos de seguridad exigidos en el punto 8.5 del presente Artículo, mas todos aquellos nuevos que ofrezca el mercado automotor al momento de efectuarse la renovación.

La CONCESIONARIA deberá proporcionar además DOS (2) choferes a disposición del ÓRGANO DE CONTROL durante la concesión.

8.1 Oficinas

La CONCESIONARIA deberá proveer, al ÓRGANO DE CONTROL, DOS (2) oficinas de superficie mínima de CIEN (100) m² cada una, dentro de la zona de influencia de la CONCESIÓN y lugares a convenir con el ÓRGANO DE CONTROL. Las mismas deberán contar como mínimo con CUATRO (4) ambientes, DOS (2) baños (damas y caballeros),

cocina y una sala de reuniones para DIEZ (10) personas. Los baños y la cocina deberán estar completamente equipados.

Deberán contar con alarma, aire acondicionado frío/calor, mobiliario adecuado, elementos y servicios generales necesarios para su funcionamiento. Su mantenimiento y todos los gastos, incluidos los servicios públicos, personal de limpieza permanente e insumos que las mismas demanden, estarán a cargo de la CONCESIONARIA durante todo el plazo de la concesión.

En todos los casos la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL con la suficiente antelación los locales que ofrece, debiendo atender las observaciones que le hiciera este último respecto a la capacidad y condiciones generales.

Cada oficina deberá contar con fuentes ininterrumpidas de alimentación (UPS) que cubran las necesidades de todas las computadoras instaladas.

Asimismo, se deberán proveer en forma continua durante todo el plazo de la Concesión los materiales necesarios de papelería, librería, informática (CD, DVD, cartuchos de impresora, etc.) y comunicaciones.

8.2 Equipamiento informático.

La CONCESIONARIA deberá proveer al ÓRGANO DE CONTROL y mantener durante todo el plazo de la concesión, por cada una de las oficinas previstas en el presente pliego, el equipamiento que se detalla en el presente artículo y que deberá cumplir con las normas ETAP (Estándares Tecnológicos Para la Administración Pública) dispuestos por las Oficina de Tecnología de Información (ONTI) de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública (SGP) Jefatura de Gabinete de Ministros.

Cada una de las partes componentes de los equipos deberán ser totalmente compatibles entre sí y se proveerán con su correspondiente documentación en castellano.

Las reparaciones, sustituciones y mantenimiento del equipo o cualquiera de sus partes, durante el plazo de Concesión se encontrarán a cargo de la CONCESIONARIA.

Todos los equipos, tanto de escritorio como portátiles se deberán entregar con el siguiente software de base preinstalado (en idioma castellano), con sus correspondientes discos de instalación, manuales de operación, licencias de uso y certificados de autenticidad (COA):

- Microsoft Windows Vista Ultimate
- Microsoft Office 2007 Professional o superior
- Antivirus en versión actualizada y en castellano.

Adicionalmente, la CONCESIONARIA deberá entregar DOS (2) de los equipos con licencia de Autodesk Autocad 2008 o superior.

Consideraciones generales:

- Deberán ser equipos de marca y deberá acreditarse de forma fehaciente la denominación del fabricante y lugar de origen de todos los equipos, debiendo el fabricante encontrarse entre las primeras empresas de reconocida trayectoria.
- Los equipos serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada
- Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos
- Todos los equipos alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación de 220 VCA 50hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo de 110/220
- Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todo los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos
- La provisión del equipo, su mantenimiento, reparaciones, etc., o cualquier gasto necesario para su correcto funcionamiento y que permita dar cumplimiento a lo establecido en la presente especificación, se encontrarán a exclusivo cargo de la CONCESIONARIA

a) Computadoras de escritorio – Cantidad: cuatro (4)

Los equipos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Unidad Central de Proceso: procesador de 2 o más núcleos.
- Motherboard: Con chipset Intel compatible con el CPU utilizado
- Memoria RAM: 2 GB DDR2 800 Mhz (PC6400) de marca reconocida (Kingston, Corsair, OCZ o similar) o superior
- Drive de diskettes: de 3,5" y 1,44 MB de capacidad
- Almacenamiento interno: de 3,5", 250 GB de capacidad, 7200 RPM y compatible con la especificación SATA 2 de 300 Mb/s o superior

- Almacenamiento óptico: Lectgrabadora de DVD de 8X y doble capa o superior
- Monitor color: TFT de 17" y relación de aspecto 4:3
- Adaptador de video: Nvidia GForce o ATI Radeon de 512 MB de memoria no compartida con conexión PCI-E
- Networking: Placa de red Gigabit Ethernet UTP
- Puertos incorporados: 4 puertos USB, 1 puerto serial, 1 puerto paralelo, 2 puertos PS2 para teclado y Mouse
- Periféricos: Teclado y Mouse inalámbricos, cámara web, micrófono, parlantes y sintonizadora de TV con control remoto
- Estabilizador de tensión de 1200W o superior

b) Computadoras portátiles (Notebooks) con estuche rígido – Cantidad: una (1)

Los equipos deberán cumplir con las siguientes especificaciones

- Unidad Central de Proceso: procesador de 2 o más núcleos.
- Memoria RAM: 2 GB DDR2 800 Mhz (PC6400) o superior
- Almacenamiento interno: de 120 GB de capacidad o superior
- Almacenamiento óptico: Lectgrabadora de DVD de 8X y doble capa o superior
- Monitor color: de 15" widescreen
- Networking: Placa de red Gigabit Ethernet UTP
- Puertos incorporados: 2 puertos USB, 1 puerto serial, 1 puerto VGA
- Periféricos: Cámara web y micrófono incorporados

c) Impresoras multifunción – Cantidad: cuatro (4)

Los equipos deberán cumplir con las siguientes especificaciones

- Podrán Imprimir, copiar y escanear.
- Escaneo a color tamaño A4 o superior.
- Velocidad de impresión de al menos veinte (20) páginas ppm en blanco y negro.
- Resolución de impresión de 600 x 600 ppp o superior.

- Bandeja de papel con capacidad para 250 hojas o más.
- Conexión USB 2.0 con cable incluido.

d) Almacenamiento externo

- Cuatro (4) pendrives de ocho (8) GB de capacidad o superior.

8.3 Equipamiento de comunicaciones

La CONCESIONARIA deberá proveer al ÓRGANO DE CONTROL y mantener durante todo el plazo de la concesión, el equipamiento que se detalla en el presente artículo.

- Cuatro (4) teléfonos fijos de escritorio por oficina.
- Una (1) central telefónica con posibilidad de conectar dos (2) líneas externas y cuatro (4) internas, por oficina.
- Un (1) fax para papel común por oficina.
- Cuatro (4) teléfonos celulares (con tapa, cuatribanda y autonomía de 4 horas) con la última tecnología disponible y sin tope de consumo. Los mismos deberán poseer cámara fotográfica incorporada que a su vez permita no menos de cinco (5) minutos de filmación, y deberán contar con sistema de manos libres y cargador para automóvil.
- Cuatro (4) handys con alcance no menor a diez mil (10.000) metros, con sistema de manos libres y cargador para automóvil.
- Conexión a Internet por banda ancha para cada oficina, que se ajuste a la velocidad de trabajo requerida (como mínimo 2 Mega bits).
- Router inalámbrico compatible con la norma 802.11g, con cuatro (4) puertos LAN para cada oficina.
- Conexión a internet móvil de alta velocidad para cada computadora portátil.
- Servicio de correo interno o de correspondencia a través de bolsines, entre la/s oficina/s de la Supervisión, la oficina central del ÓRGANO DE CONTROL y la/s oficina/s de la CONCESIONARIA, con una frecuencia semanal (mínima), y constancia de recibido.

8.4 Equipamientos Varios

La CONCESIONARIA deberá proveer al ÓRGANO DE CONTROL y mantener durante todo el plazo de la concesión, el equipamiento que se detalla en el presente artículo.

- Cuatro (4) Cámaras Fotográficas Digitales (con estuche), que cumplan con las siguientes características:
 - Zoom óptico de 3x o superior
 - Resolución de 8 MP o superior.
 - Tarjeta de ampliación de Memoria de 2 GB
 - Grabación de video con audio de hasta diez (10) minutos.
- Cuatro (4) Cintas de 50 metros.
- Cuatro (4) Cintas de 20 metros.
- Cuatro (4) Cintas de 10 metros.
- Cuatro (4) Odómetros de Mano con visor digital
- Una (1) fotocopiadora que permita sacar copias en tamaño A3 para una de las oficinas y fotocopiadora/s de mesa para la/s restante/s oficina/s.
- Una (1) Estación Total con teclado alfanumérico y alcance no menor de 3000 metros incluido trípode y mira.
- Un (1) Nivel automático nuevo, incluido dos trípodes y tres miras.
- Dos (2) Sistemas de 1 prisma (Bastón, prisma y portaprisma).
- Cuatro (4) Grabadores digitales.
- Cuatro (4) Calculadoras Científicas.
- Cuatro (4) chalecos reflectivos normalizados.
- Cuatro (4) camperas reflectivas.
- Cuatro (4) equipos impermeables completos.
- Veinte (20) conos reflectivos de balizamiento de 0,80 m. de altura.
- Diez (10) conos reflectivos de balizamiento de 1,20 m. de altura.
- Tres (3) equipos completos de regla de aluminio y cuña para medición de ahuellamiento.

8.5 Movilidades:

La CONCESIONARIA deberá proveer CUATRO (4) vehículos para uso exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL, con las siguientes características:

- Cuatro (4) puertas (tipo sedán).
- Capacidad no inferior a cuatro (4) personas.
- Motor DIESEL con potencia mínima de 83 CV.
- Aire acondicionado.
- Radio AM/FM y reproductor de CD.
- Equipamiento GPS.
- Sistema de seguridad airbag para conductor y acompañante.
- Luces para niebla delanteras y traseras.
- Frenos a disco, con sistema ABS en las cuatro ruedas.
- Cierre central de puertas con comando a distancia.
- Elementos de medición tales como odómetros digitales especiales, ubicados próximos a la visual normal del conductor, con lectura al Dm y que permitan leer la progresiva en sentido ascendente y descendente, con dígitos de fácil lectura.

La CONCESIONARIA deberá proveer también una (1) unidad automotor tipo camioneta doble cabina de tracción 4 x 2 para uso exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL, con las siguientes características:

- Cuatro (4) puertas.
- Motor DIESEL de 16v con potencia mínima de 102 CV.
- Aire acondicionado.
- Radio AM/FM y reproductor de CD.
- Equipamiento GPS.
- Sistema de seguridad airbag para conductor y acompañante.
- Luces para niebla delanteras y traseras.
- Frenos a disco, con sistema ABS en las cuatro ruedas.
- Cierre central de puertas con comando a distancia.
- Barra antivuelco y estribos laterales.
- Gancho para remolque trasero.

Las movilidades a proveer por la CONCESIONARIA deberán ser cero kilómetro (0 km).

La CONCESIONARIA será responsable de que dichas unidades se encuentren permanentemente en perfectas condiciones de funcionamiento a lo largo del plazo de Concesión.

La CONCESIONARIA deberá informar al ÓRGANO DE CONTROL la dirección del Taller Oficial donde tenga cuenta corriente para realizar todos los servicios periódicos de mantenimiento de los vehículos, facilitando de esta manera la ejecución de los mismos.

La CONCESIONARIA deberá asegurar en todo momento la disponibilidad de las moviidades en condiciones para la realización de las tareas de supervisión.

Estarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos derivados del uso de las unidades (operación, mantenimiento, guarda nocturna, patente, seguros contra todo riesgo: transportados y no transportados, etc.).

ARTICULO 9: EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA EJECUTAR LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR.

Dentro de los primeros NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de toma de posesión, la CONCESIONARIA deberá tener disponible el equipamiento mínimo, con las características y cantidades, que se indica en la tabla siguiente:

EQUIPO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
Tractor	Motor DIESEL. Potencia Nominal Estimada 95 HP. Capacidad de Levante estimada 2100 Kg. HORAS DE USO< 2000 hs.	2
Motoniveladora	Motoniveladora s/Neumáticos. Potencia Mínima 135 HP. Motor DIESEL HORAS DE USO< 2000 hs.	3
Rodillo neumático	Equipo de Compactación Vibratorio Autopulsado. Potencia mínima 70 HP. Motor DIESEL. HORAS DE USO< 2000 hs.	1
Fresadora	Fresadora de Medio Porte, sobre Neumáticos. Tracción en 3 o en 4 ruedas. Profundidad hasta 160 mm, y ancho de trabajo 500 mm. Motor DIESEL. Potencia mayor a 90 HP. HORAS DE USO< 2000 hs.	1
Rodillo liso	Equipo de Compactación Rodillo Liso Autopulsado. Potencia mínima 80 HP. Motor DIESEL. Peso Estimado Tambor Delantero y Trasero 3700 kg c/u. HORAS DE USO< 2000 hs.	1

EQUIPO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
Selladora	Equipo Sellador de Fisuras de Arrastre. Motor DIESEL. Tanque de Calentamiento INDIRECTO y recipiente de asfalto INDEPENDIENTE. Impulsión de Asfaltos con Bombas, comandos y motores Hidráulicos. Manguera de Aplicación con Aislamiento Térmico y LANZA METALICA. Limpieza y Secado previo de fisuras con LANZA LIMPIADORA UNICA. HORAS DE USO< 2000 hs.	1
Retro pala	Cargadora Retroexcavadora Articulada s/Neumáticos. Motor DIESEL. Capacidad Mínima de Balde>1 m3; Capacidad Mínima de Cuchara >0,5m3; Potencia Mínima 90 HP. Cabina Conductor Cerrada. HORAS DE USO< 2000 hs.	2
Pala Cargadora	Pala Cargadora Articulada s/Neumáticos. . Motor DIESEL. Capacidad Mínima de Balde 1 a 3 m3; Capacidad Mínima de Cuchara >0,5m3; Potencia mínima 120HP. HORAS DE USO< 2000 hs.	1
Camión Volcador	Camión Semipesado. Motor DIESEL. Potencia mínima 200 HP. Versatilidad de uso con Caja Volcadora ó remolque. HORAS DE USO< 2000 hs.	3
Grupo Electrónico Transportable	Grupo Electrónico Transportable con Torre de Iluminación Desmontable. Motor Diesel con Generador Potencia estimada 18KVA. Salidas fácil acceso 220V. HORAS DE USO<2000 hs.	1
Minicargadora	Potencia mayor a 50 HP. Con accesorios para aplanadora, martillo para pavimento, equipo de compactación, retroexcavadora y pala cargadora. HORAS DE USO<2000 hs.	1

Este equipamiento mínimo, el cual llevará la identificación de la CONCESIONARIA VIAL a cargo, deberá estar permanentemente afectado a la concesión para realizar las tareas de Conservación y Mantenimiento del CORREDOR VIAL y no podrá afectarse a la ejecución de las obras previstas en el ARTÍCULO 19 del presente Pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONCESIONARIA deberá contar con todos los equipos, mano de obra, herramientas y materiales (en cantidad y clase) necesarios para cumplir con las exigencias de Conservación y Mantenimiento establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, Capítulo II.

ARTICULO 10: ESTACIONES DE PEAJE QUE DEBEN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS (IAV)

En las plazas de peaje listadas en la planilla siguiente, al menos DOS (2) vías Manuales, UNA (1) por cada sentido de circulación, deberán adecuarse de manera de poder funcionar

como vías MANUAL-IAV. Dicha adecuación deberá implementarse en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses a partir de la toma de posesión.

Ruta Nacional N°	Progresiva (Km)	Total Vías	Total vías a readecuar Manual-IAV	Denominación
34	680,30	4	2	Fernández
9	1225,00	3	2	La Florida
9	1357,00	3	2	Molle Yaco
9-34	1545,00	3	2	Cabeza de Buey

ARTICULO 11: POSTES SOS

A continuación se listan los Postes SOS existentes en el CORREDOR VIAL al momento de la toma de posesión, los que deberán mantenerse durante el periodo de concesión.

La ubicación de los mismos se detalla en la siguiente tabla:

Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Total	Kilómetro
34	Limite Santa Fe – Santiago del Estero (Km 398,00)	La Banda Santiago del Estero (Km 725,11)	22	389,00; 411,00; 458,00; 472,00; 480,00; 488,00; 504,00; 513,00; 529,00; 545,00; 558,00; 570,00; 576,00; 586,00; 597,00; 640,00; 659,00; 674,00; 690,00; 700,00; 710,00; 720,00.
9	Empalme RN N° 64 Santiago del Estero (km 1139,68)	San Miguel de Tucumán (km 1289,00)	13	1147,80; 1157,30; 1167,20; 1178,20; 1184,80; 1199,20; 1214,30; 1233,40; 1243,80; 1251,80; 1261,70; 1274,00; 1283,00.
9	San Miguel de Tucumán (km 1300,00)	Empalme. RN N° 34 Torzalito - Salta (km 1554,89)	24	1300,00; 1314,00; 1327,00; 1337,00; 1344,00; 1349,00; 1371,00; 1379,00; 1389,00; 1399,00; 1409,00; 1418,00; 1429,00; 1439,00; 1449,00; 1458,00; 1466,00; 1476,00; 1486,00; 1496,00; 1511,00; 1516,00; 1526,00; 1536,00.

Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Total	Kilómetro
34	Empalme RN N° 9 Torzalito - Salta (km 1130,00)	Acceso San Pedro Jujuy (km 1196,51)	7	1135,00; 1140,00; 1150,00; 1160,00; 1170,00; 1180,00; 1187,00.

Durante el primer año de la concesión, la CONCESIONARIA deberá colocar, a su costo, en los tramos indicados en el CUADRO N° 1 del ARTÍCULO 1 del presente Pliego, donde exista señal de telefonía celular, los postes SOS necesarios para que al finalizar dicho año, se verifique la presencia de un (1) Poste SOS cada cinco (5) kilómetros en ambos sentidos (en la misma progresiva en ascendente y descendente) en los tramos de autovías y/o autopistas; y (1) Poste SOS cada diez (10) kilómetros en los restantes tramos de la concesión.

Se aclara que en todos aquellos tramos en los cuales durante el periodo de concesión, la CONCESIONARIA ejecute obras de ampliación de capacidad (autopistas, autovías); deberá instalar, a su costo, dentro de los tres (3) meses de la fecha de firma del Acta Previo Final de Obra, los postes SOS necesarios para que se verifique la presencia de un (1) poste SOS cada cinco (5) kilómetros en ambos sentidos (en la misma progresiva en ascendente y descendente). Iguales exigencias rigen para la CONCESIONARIA en aquellos tramos donde el CONCEDENTE haya licitado obras de ampliación de capacidad al momento de la toma de posesión, bien sea que las mismas se encuentren en ejecución o que aún no hayan comenzado.

No será necesaria la instalación de postes S.O.S. en coincidencia con zonas urbanas ó con estaciones de peaje.

Los postes S.O.S. deberán tener señalización luminosa a los efectos de permitir su visualización nocturna.

ARTICULO 12: ILUMINACIÓN

Los sistemas de alumbrado existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, son los que se listan a continuación:

Ruta Nacional N° 9

Progresivas		Instalación eléctrica	Observaciones
Inicio	Fin		
Km	Km		
1139,68	1140,00	Subterránea	Empalme RN N° 64 - Inicio CV N° 12
1224,25	1224,55	Subterránea	Estación de Peaje La Florida
1357,80	1358,10	Subterránea	Estación de Peaje Molle Yaco
1359,50	1359,60	Subterránea	Ruta Provincial N° 311
1422,80	1423,60	Subterránea	Empalme Ruta Nacional N° 34
1545,10	1545,40	Subterránea	Estación Peaje Cabeza de Buey

Ruta Nacional N° 34

Progresivas		Instalación eléctrica	Observaciones
Inicio	Fin		
Km	Km		
680,00	680,30	Subterránea	Estación de Peaje Fernández
1198,51	1198,91	Subterránea	Fin CV N° 12

Además la CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de Alumbrado que se instalen con la construcción de las Obras establecidas en el artículo 19 del presente Pliego.

ARTICULO 13: SEMAFORIZACIÓN

Los sistemas de semaforización existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, son los que se listan a continuación:

Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Kilómetro
34	Limite Santa Fe – Santiago del Estero (Km 398,00)	La Banda Santiago del Estero (Km 725,11)	
9	Empalme RN Nº 64 Santiago del Estero (km 1139,68)	San Miguel de Tucumán (km 1289,00)	
9	San Miguel de Tucumán (km 1300,00)	Empalme. RN Nº 34 Torzalito - Salta (km 1554,89)	
34	Empalme RN Nº 9 Torzalito - Salta (km 1130,00)	Acceso San Pedro Jujuy (km 1196,51)	

Además la CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de Semaforización que se instalen con la construcción de las Obras establecidas en el artículo 19 del presente Pliego.

ARTICULO 14: CONTADORES PERMANENTES DE TRÁNSITO

14.1 Contadores de tránsito existentes

A continuación se establecen los lugares del CORREDOR VIAL donde están instalados los contadores permanentes de tránsito, los cuales deberán actualizarse según se especifica en el punto 85.1.2 del Artículo 85 del Capítulo V del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Ruta Nacional Nº	Progresiva
9	1284,100
34	562,900; 1143,000

Dichos contadores de tránsito deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento durante todo el periodo de concesión.

14.2 Contadores de tránsito a instalar

La CONCESIONARIA no deberá instalar nuevos contadores permanentes de tránsito en este CORREDOR VIAL.

ARTICULO 15: ÁREAS DE DESCANSO

A continuación se listan las áreas de descanso existentes al momento de la toma de posesión, las que deberán mantenerse durante todo el periodo de concesión.

Ruta Nacional N°	Total	Kilómetro
9	12	1162,00; 1184,50; 1222,50; 1224,50; 1318,00; 1338,00; 1342,00; 1357,80; 1451,00; 1478,00; 1520,00; 1555,00.
34	14	516,50; 569,50; 596,00; 633,90; 680,30; 684,00; 698,00; 702,00; 704,00; 710,50; 716,00; 1148,00; 1168,00; 1172,00.

La CONCESIONARIA, durante el primer año de CONCESION, deberá incorporar TRES (3) áreas de descanso dentro de la zona concesionada, las que deberán constituirse en espacios arbolados y deberán contar con bancos, mesas, parrillas y cestos para residuos.

Además, deberá realizar la estabilización de las banquetas (estabilización de la base y capa superior) en los tramos donde se desarrollen las áreas de descanso y que no cuenten con banquetas pavimentadas.

ARTICULO 16: ESTACIONES DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES

A continuación se listan las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones existentes al momento de la toma de posesión, las que deberán mantenerse durante todo el periodo de concesión.

Ruta Nacional N°	Kilómetro
9	1357,00; 1545,00
34	419,00; 550,00

Las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones deberán operar y pesar en el CORREDOR VIAL en forma permanente.

La CONCESIONARIA deberá proveer y operar DOS (2) balanzas portátiles móviles para realizar controles de pesos en el CORREDOR VIAL.

ARTICULO 17: MOVILES DE SEGURIDAD VIAL

La CONCESIONARIA deberá contar con la cantidad de OCHO (8) móviles de seguridad vial para patrullar el CORREDOR VIAL, de manera tal de acudir con la mayor celeridad posible ante cualquier emergencia que se produzca en el mismo. Para ello, la CONCESIONARIA deberá formular el itinerario de recorrida de cada uno de los móviles, intensificando la frecuencia de los patrullajes en aquellas zonas del CORREDOR VIAL donde estadísticamente ocurran mayor cantidad de accidentes/incidentes, o donde el volumen de tránsito así lo requiera, de manera tal de lograr un óptimo nivel de servicio para los usuarios.

Los responsables de los móviles de seguridad vial deberán confeccionar una Planilla de reporte diaria, donde deberán detallar el horario en que transitaron por las diferentes localidades del CORREDOR VIAL, dejando constancia escrita de las particularidades observadas en el sector. El itinerario de patrullaje de cada uno de los móviles, conjuntamente con las planillas de reporte diario que se confeccionen, deberán estar disponibles en todas las estaciones de peaje del CORREDOR VIAL, para el personal del ORGANISMO DE CONTROL que así lo requiera.

Los móviles de seguridad vial deberán contar con una de las siguientes características:

- Tipo Furgón, motor DIESEL, tres (3) plazas, tracción delantera, 1 puerta lateral corrediza, doble puerta trasera batiente, cilindrada estimada 2400 cm³, potencia mínima 110 CV (113 HP), volumen estimado del compartimiento 8 a 10 m³.
- Tipo camioneta 4 x 2 doble cabina, cuatro (4) puertas, cuatro (4) plazas, motor DIESEL con potencia mínima de 100 CV.

Todos los móviles al inicio de la concesión deberán ser CERO (0) km, con características similares a las descritas precedentemente, como así también los reemplazos a realizarse a los TRES (3) años contados a partir de la fecha de Toma de Posesión.

Todos los móviles deberán contar con chofer y acompañante, ambos con la capacidad y el conocimiento suficiente para actuar ante accidentes/incidentes y deberán poseer el correspondiente equipamiento de seguridad y de comunicación necesario y moderno para:

- Señalamiento diurno y nocturno del incidente y/o accidente.
- Señalamiento luminoso en el móvil ubicado en la parte superior, de manera que permita su visualización a distancia.
- Socorro en emergencias.
- Atención al usuario.
- Sistema de comunicación.
- Registro fotográfico

A continuación se listan los elementos mínimos con los cuales deben estar equipados cada uno de los móviles de seguridad vial:

ITEM Nº	ELEMENTO	CANTIDAD
1	RADIO BASE	1
2	RADIO HANDY	1
3	MAQUINA FOTOGRAFICA DIGITAL	1
4	LINTERNA DE SEÑALES	2
5	BANDERA DE SEÑALES	2
6	CONOS 0,75 CM GRANDES	10
7	CONOS FLASH DE 1 M	2
8	BENGALAS VIALES	4
9	ABSORBENTE ECOLOGICO.	6
10	PALA ANCHA	1
11	PALA PUNTA	1
12	PICO Y PUNTA	1
13	HACHA	1
14	HACHA ROMPE PARABRISAS	1
15	CRIQUET CARRITO	1
16	ESCOBILLON MUNICIPAL	1
17	SOGA DE HILO SISAL DE 25 MT	1
18	SOGA DE HILO NAYLON DE 25 M	1
19	TIJERA CORTA PERNOS GRANDE	1
20	TIJERA CORTA PERNOS CHICA	1
21	BARRETA GRANDE	1
22	BARRETA CHICA	1
23	CINTA DE PELIGRO	2
24	MATAFUEGOS 10 KG CO2	1
25	MATAFUEGOS 10 KG TRICLASE	3
26	CRIQUET BOTELLA CON LLAVES PESADOS	2
27	BIDON DE 20 LITROS	2
28	TIJERA CORTA PASACALLES.	1
29	LANZA DE ARRASTRE	1
30	BALDE DE 20 LITROS	1

ITEM N°	ELEMENTO	CANTIDAD
31	GRUPO ELECTROGENO 6,2 KV	1
32	REFLECTORES 300 WATTS	2
33	MANTAS COBERTORES HERIDOS	4

ARTICULO 18: OBRAS LICITADAS POR EL CONCEDENTE PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN (EN EJECUCIÓN O AÚN NO COMENZADAS)

A continuación se listan las obras que previamente a la toma de posesión han sido licitadas por el CONCEDENTE; y que se encuentran en estado de ejecución o que aun no han comenzado. Los sectores afectados por éstas, deberán ser conservados y mantenidos por la CONCESIONARIA en los términos del presente contrato, hasta tanto se inicien las obras correspondientes y/o luego de la firma del Acta de Recepción Provisoria de las mismas. En dichos tramos durante la ejecución de las obras, la concesionaria deberá prestar los servicios al usuario previstos en el presente contrato.

LICITACION OCCOVI N°	RUTA	OBRA	ESTADO
42/06	9 y 34	Construcción de Obras de Protección contra la erosión hídrica y saneamiento Obra / Ubicación: R.N. N° 9 - Km 1429.75 a Km 1446.50 y R.N.N° 34 - Km 1146.30 a Km 1153.55. Provincias de Salta y Jujuy.	Comienza en Año 1
07/07	9	Constr. Multitrocha RN N° 9 Km1547-1555 Cabeza de Buey - Salta	Comienza en Año 1
DNV	9	Mejorativa 24B2	En ejecución

ARTICULO 19: PLAN DE OBRAS

19.1 Obras de Reacondicionamiento de infraestructura (ORI)

La CONCESIONARIA deberá ejecutar en cada año de concesión, a partir de la toma de posesión, las Obras de Reacondicionamiento de infraestructura que se establecen a continuación:

AÑO DE CONCESION	OBRA Nº	RUTA Nº	TRAMO	LONG. (Km)	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CALZADA
Año I	C7.1.1	9	1280 - 1285	20 km	MI / SA Y RE	Pavimento Flexible
			1300 - 1315			
Año I	C7.1.2	34	412-425	23 km	MI / SA Y RE	Pavimento Flexible
Año I	C7.1.3	34	425 -436	16 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			440 -445			
Año I	C7.1.4	34	445 - 507	62 km	MI / SA Y RE	Pavimento Flexible
Año I	C7.1.5	34	507 -528	21 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año I	C7.1.6	34	528 - 584	132 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			612 - 646			
			651 - 684			
			696 - 705			
Año I	C7.1.7	34	705 - 725	76 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
		9	1140 - 1168			
		9	1178-1206			
Año I	C7.1.8	34	398,7 - 412	13,3 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año I	C7.1.9	9	1329 - 1345	16 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año I	C7.1.10	9	1345 - 1361	16 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año II	C7.2.1	9	1361 - 1386	25 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año II	C7.2.2	9	1386 - 1417	31 km	MI	Pavimento Flexible
Año II	C7.2.3	9	1417 - 1448	31 km	MI	Pavimento Flexible
Año II	C7.2.4	9	1500 - 1511	11 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año II	C7.2.5	9	1511 - 1521	10 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año II	C7.2.6	9	1521 - 1525	20 km	MI / SA Y RE	Pavimento Flexible
			1531 - 1547			
Año II	C7.2.7	34	1130 - 1164	53,5 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			1177 - 1196,5			
Año III	C7.3.1	34	458 - 464,5	42 km		Pavimento Flexible
			533 - 568,5			
Año III	C7.3.2	34 y 9	612 - 622	90 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			636,5 - 646			
			665 - 676			
			699,9 - 702,4			
			1139 - 1168			
			1178 - 1206			

AÑO DE CONCESION	OBRA Nº	RUTA Nº	TRAMO	LONG. (Km)	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CALZADA
Año III	C7.3.3	9	1300 - 1315	39 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			1424 - 1448			
Año III	C7.3.4	9	1525 - 1539	14 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
Año III	C7.3.5	9 y 34	1539 – 1547	32 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			1132 – 1136			
			1142 – 1148			
			1150 – 1164			
Año IV	C7.4.1	34	436 - 440	43,5 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			455 - 458			
			464,5 - 501			
Año IV	C7.4.2	34	501 - 507	37,5 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			530 - 533			
			622 -636,5			
			651 - 665			
Año IV	C7.4.3	9	1329 - 1345	44 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
			1374 - 1402			
Año V	C7.5.1	9	1402 - 1424	22 km	SA Y RE	Pavimento Flexible
REFERENCIA:	MI : MANTENIMIENTO INTENSIVO					
	SA : SANEAMIENTO					
	RE : REFUERZO ESTRUCTURAL					

En el Anexo I del presente se establecen las características técnicas y las magnitudes de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura a proyectar y ejecutar.

El ORGANISMO DE CONTROL, en caso que así lo decida y a su solo criterio, podrá reprogramar las obras previstas en años diferentes, si el estado de la calzada así lo amerita, sin que esto otorgue posibilidad de reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA.

19.2 Obras Nuevas (ONU)

La CONCESIONARIA deberá ejecutar en cada año de concesión, a partir de la toma de posesión, las Obras Nuevas que se establecen a continuación:

LOCALIDAD PROVINCIA	RN Nº	PROGRESIVA		DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE OBRA	Nº DE OBRA	INICIO
TRANCAS - LOS PUESTOS TUCUMAN	9	1304,5	1362	1) Acceso a Trancas Km 1362 2) 3ra trocha de ascenso Km 1318 a 1321 3) Iluminación tramo 1304 - 1312	Const. De Alcantarilla Km1231 RN9, LOS PUESTOS	15 meses	C7-O1	AÑO 1
VARIAS JUJUY	9-34	1300-404	1536-1193	Construcción de Dársenas y Refugios	Dársenas y Refugios RN N° 9 Km. 1300 - 1536 - RN N° 34 Km. 404 - 1193	3 Meses	C7-O2	AÑO 1
CORREDOR VIAL				Obras Complementarias	Señalización Horizontal, Señalización Vertical, Barandas Flex Beam, Alambrados,	6 Meses	C7-O3	AÑO 1
CORREDOR VIAL				Obras Complementarias	instalación de paneles de mensaje variable	6 Meses	C7-O4	AÑO 1
CORREDOR VIAL				Obras Complementarias	sistema de reducción de consumo de energía en instalaciones de iluminación	6 Meses	C7-O5	AÑO 1
CORREDOR VIAL				Obras Complementarias	Forestación	6 Meses	C7-O6	AÑO 2

En el Anexo II del presente se encuentran los ANTEPROYECTOS TÉCNICOS correspondientes y las descripciones de cada una de las obras listadas precedentemente.

19.3 Forma de Pago

Solamente recibirán pago directo en la forma establecida en el Capítulo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las Obras establecidas en el Artículo 19 punto 19.1 Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura y punto 19.2 Obras Nuevas, del presente Pliego.

ARTICULO 20: SUBVENCIÓN MÁXIMA Y PRESUPUESTOS TOPE

20.1 Subvención Máxima

El porcentaje cotizado en la OFERTA en concepto de SUBVENCIÓN, calculado sobre la recaudación por peaje neta de IVA y redondeo no podrá ser superior al TRES POR CIENTO (3 %).

Por su parte, el valor actual de dicha SUBVENCIÓN descontado a una tasa del DOCE POR CIENTO (12%) anual, no podrá superar la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$4.461.653), IVA incluido.

20.2 Plan Económico Financiero de Oferta

A los efectos indicados en el Artículo precedente, y conforme lo estipulado por el Artículo 93, Apartado 93.2 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, los Postulantes deberán elaborar un PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE OFERTA, de donde surja el valor actual de la Subvención consignado en la OFERTA.

20.3 Presupuestos Tope

20.3.1 Presupuestos Tope para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI)

El monto total anual que cotice el Oferente no podrá superar el monto de los Presupuestos Topes Oficiales Anuales que se establecen en el siguiente cuadro:

AÑO DE CONCESIÓN	PRESUPUESTO TOPE (\$)
1	253.268.512
2	156.345.796
3	229.637.145
4	93.250.177
5	18.098.913

20.3.2 Presupuestos Tope para las Obras Nuevas (ONU)

Los montos individuales que cotice el Oferente para cada una de las Obras Nuevas no podrá superar el monto del Presupuesto Tope Oficial que se establece en el siguiente cuadro para cada una de ellas:

RN Nº	PROGRESIVA		DENOMINACIÓN	Nº DE OBRA	PRESUPUESTO TOPE (\$)
9	1304,5	1362	1) Acceso a Trancas Km 1362 2) 3ra trocha de ascenso Km 1318 a 1321 3) Iluminación tramo 1304 - 1312	C7-O1	28.619.197
9-34	1300-1536	404-1193	Construcción de Dársenas y Refugios	C7-O2	11.948.065
Corredor Vial – Obra Complementaria			Señalización Horizontal, Señalización Vertical, Barandas Flex Beam, Alambrados,	C7-O3	4.990.427
Corredor Vial – Obra Complementaria			instalación de paneles de mensaje variable	C7-O4	2.828.375
Corredor Vial – Obra Complementaria			Sistema de reducción de consumo de energía en instalaciones de iluminación	C7-O5	559.020
Corredor Vial – Obra Complementaria			Forestación	C7-O6	897.243

ARTICULO 21: VALOR MÁXIMO DE OFERTA

Se establece como Valor Máximo de la Oferta para el CORREDOR VIAL Nº 7 el monto de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$804.904.522), IVA incluido.